

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 88

Viernes 17 de abril de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de mayo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «propuesta para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados el mismo día 22, por la Comisión de Gobierno, pasando a la Comisión designada al efecto para que proponga las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto

sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 3.000 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas frescas, 80 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 700 kilos.
- Arroz entero, 1.150 kilos.
- Azúcar, 880 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.
- Bonito, 90 kilos.
- Botas, 30 pares.

Café, 20 kilos.

Carbón antracita, estará limpio de tierra y piedras, siendo de tamaño regular. Deberá reunir las siguientes características: Humedad de 5 a 6 por 100; cenizas de 5 a 8 por 100; calorías de 7.500 a 8.000; se considerará únicamente entregado en los Establecimientos Benéfico Provinciales, donde se comprobará su peso, 80.000 kilos.

Cebada en grano, 400 kilos.

Cebada molida, 325 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.

Cortes para zapatos, diversos números, 50 pares.

Chocolate familiar, 105 kilos.

Garbanzos de buena cochura, 400 kilos.

Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máxima 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 10.800 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 11.200 huevos.

Jabón común, 400 kilos.

Jabón saborina, 200 kilos.

Jabón savorina Doméstica, 50 kilos.

Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 8.300 litros.

Lentejas esterilizadas, 700 kilos.

Leña de encina, menuda, 30.000 kilos.

Leña de pino seca en tacos, 40.000 kilos.

Malta, 25 kilos.

Maíz en grano, 400 kilos.

Maíz molido, 325 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 450 kilos.

Paja larga, 1.000 kilos.

Paja de matz, 1.000 kilos.

Palometa fresca, 400 kilos.

Pasta para sopa (fideos), 275 kilos.

Pasta para sopa, variada, 560 kilos.

Patatas sanas y en buen estado de conservación, 25.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.150 kilos.

Pimiento dulce, 60 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal para la cocina, 770 kilos.

Sal para la panadería, 270 kilos.

Salvado, 1.500 kilos.

Sardinas frescas, 600 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela, 100 kilos.

Vaqueta, 35 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Zapatillas, diversos números, 100 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta

condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de abril de 1959.—El presidente, Emillano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.273

### Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Tableros de Fibra, S. A. (TAFISA), en solicitud de autorización para instalar dos máquinas astilladoras en su fábrica de tableros, sita en esta capital.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO

Autorizar a Tableros de Fibra, S. A. (TAFISA), la instalación de las dos máquinas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasla-

dos de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

8.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 13 de marzo de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

950—858

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### MEDINA DEL CAMPO

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, la rectificación del padrón de habitantes, para su examen y reclamaciones oportunas.

Medina del Campo, 14 de abril de 1959. El alcalde accidental, Julián Fernández Mellado. 1.272—859

#### OLMEDO

Rendida por el señor alcalde-presidente la cuenta general del Presupuesto extraordinario para aportación a obras de construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil y renovación del servicio de incendios, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y Regla 79 de la Instrucción de Contabilidad, queda expuesta al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen oportunas.

Olmedo, 9 de abril de 1959.—El alcalde, Eusebio Valero. 1.209—860

## VEGA DE RUIPONCE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1958, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito las observaciones y reparos que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido que sea indicado período de tiempo, no se admitirá reclamación alguna.

Vega de Ruiponce, 8 de abril de 1959.  
El alcalde, Eulogio Revuelta.

1.197—861

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

## MEDINA DEL CAMPO

Don José Bech García, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio de cognición, número 12 de 1959, a instancia de don Angel del Bosque Mediero, representado por el procurador don César Araoz García, y como demandado don Aurelio Arango Arango, cuyas demás circunstancias se desconocen y de domicilio asimismo desconocido, sobre reclamación de 7.991,84 pesetas, en el cual se ha dado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Angel del Bosque Mediero, mayor de edad, casado y vecino de Arrigorriaga (Guipúzcoa), representado por el procurador de estos juzgados don César Araoz García, y defendido por el letrado don Jerónimo Gallego, y como demandado, don Aurelio Arango Arango, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus parte, debo condenar y condeno

al demandado don Aurelio Arango Arango, mayor de edad y de domicilio desconocido, a que una vez firme esta sentencia, pague al actor don Angel del Bosque Mediero, cuyas demás circunstancias personales y domicilio ya constan, la cantidad de siete mil novecientos noventa y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos, intereses legales de dicha cantidad, desde la presentación de la demanda hasta su completo pago. Se condena a dicho demandado al pago de las costas y gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, si en el plazo de ocho días no se solicita por la actora lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—E./Gregorio López. Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con el original de su referencia, al que en caso necesario me remito. Y para que conste y su notificación al demandado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, que firmo, en Medina del Campo, a once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Bech García.

1.254—862

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACION PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 25 de mayo próximo de 1959, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudor, Ceferino Arranz Treviño.  
Una viña en término municipal de Curiel, polígono 30, parcela 62, pago Candeleiro, de cabida 18-51 áreas; linda Norte, 67, Ricardo Perillán; Sur, 61, Irene Abad; Este, 161, Fructuoso Abad, y Oeste, camino del Hoyo Gallelo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.710,20 pesetas.

Deudora, M.<sup>a</sup> Cruz Cobo Mínguez.  
Una tierra en citado término, polígono 21, parcela 148, pago El Charco, de cabida 4-32 áreas; linda Norte, 149, Clemente Gómez; Sur, 36, Pedro Gómez; Este, 49, Félix Mínguez, y Oeste, arroyo del Horcajo. Capitalizada y valorada para la subasta en 979 pesetas.

Deudora, Balbina González García.  
Una tierra en citado término, polígono 27, parcela 109, pago Gallelo, de cabida 35-64 áreas; linda Norte, 121, Macaria Piedrahita; Sur, 111, Dionisio Pérez; Este, 189, Eugenio Núñez, y Oeste, 120, Apolonia Repiso. Capitalizada y valorada para la subasta en 563 pesetas.

Deudor, Agapito Gonzalo Herrero.  
Una tierra en citado término, polígono 27, parcela 24, pago Revilla, de cabida 63-35 áreas; linda Norte, 22, Emilio Núñez; Sur, 211, Juliana Andrés; Este, 23, Benito Arranz, y Oeste, 44, Juan Fernández. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.685 pesetas.

Deudor, Hilario Gómez Santos.  
Una tierra en citado término, polígono 10, parcela 86, pago Calderón, de cabida 52-23 áreas; linda Norte, 85, Cipriano Gonzalo; Sur, 88, y Este, 91, Gerardo Repiso, y Oeste, 87, Encarnación Arranz. Capitalizada y valorada para la subasta en 825,20 pesetas.

Deudor, Juan Huerta Mínguez, figura Núñez.

Una tierra en citado término, polígono 8, parcela 138, pago Revilla, de cabida 69-28 áreas; linda Norte, 107, María Pérez Nieto; Sur, 189, Sebastián Huerta; Este, camino, y Oeste, camino de los Carros, de Curiel a Encinas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.094,60 pesetas.

Deudor, Domingo Núñez de la Fuente.

Una tierra en citado término, polígono 13, parcela 164, pago Valde-manrique, de cabida 22-48 áreas; linda Norte, 76, Mauro Núñez; Sur, 335, Pedro Núñez; Este, 91, Magdalena Núñez, y Oeste, 363, Santiago Núñez. Capitalizada y valorada para la subasta en 355,20 pesetas.

Deudores, herederos de Celedonio Pascual Pedrero.

Una tierra en citado término, polígono 4, parcela 43, pago Alamo, de cabida 5-65 áreas; linda Norte, no consta; Sur, 25, Constantino Repiso; Este, 24, Felipe de la Torre, y Oeste, sendero. Capitalizada y valorada para la subasta en 377,60 pesetas.

Deudores, los mismos.

Otra tierra en citado término, po-

lígono 19, parcela 152, pago Maribela, de cabida 45-83 áreas; linda Norte, 159, Marcelino Piedrahita; Sur y Este, 384, Domingo Núñez, y Oeste, 137, Marcelino Piedrahita. Capitalizada y valorada para la subasta en 348,20 pesetas.

Deudor, Cándido Poza Fuente.

Una viña en citado término, polígono 13, parcela 103, pago Valde-manrique, de cabida 11-24 áreas; linda Norte, 301, Ayuntamiento; Sur, 319, Cipriano Gonzalo; Este, 103, Román Blanco, y Oeste, 317, Felipe de la Torre. Capitalizada y valorada para la subasta en 870 pesetas.

Deudor, Porfirio Repiso Núñez.

Una tierra en citado término, polígono 7, parcela 124, pago Llano Curiel, de cabida 70-41 áreas; linda Norte, 122, Cipriano Gonzalo; Sur, 126, Cesárea Mínguez; Este, 125, Ayuntamiento, y Oeste, 126, Cesárea Mínguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.112,40 pesetas.

Deudor, Natalio Sanz.

Una tierra en citado término, polígono 12, parcela 80, pago Las Pinzas, de cabida 23-22 áreas; linda Norte, 130, Melitón Pedrero; Sur, 84, Nicasio Mínguez; Este, 81, Félix Mínguez, y Oeste, camino de Las Pinzas. Capitalizada y valorada para la subasta en 366,80 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse

el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Curiel, 11 de abril de 1959.—Longinos Sordo.

1.274

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Tordesillas y años de 1952 a 1957, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

#### Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Policarpo Carnicero García.—Débito, 155,56 pesetas.

Una tierra en término municipal de Tordesillas, al pago del Pabellón, polígono 27, parcela 41, de 75 áreas; linda al Norte, Justino Merino; Sur, carril de la Lanza;

Este, Eugenio López, y Oeste, Manuel de las Cembranas

Otra tierra en el mismo término, al pago de La Granja, polígono 123, parcela 27, de 55-27 áreas; linda al Norte, Jesús Goicochea; Sur, Julio Fernández; Este, Jesús Goicochea, y Oeste, María García Rascón.

Deudor, Julián Castellanos Gutiérrez. Débito, 315,06 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Las Barcas, polígono 55, parcela 56, de 73-55 áreas; linda al Norte, Lucio González; Sur, José Olmedo; Este, Sabino García, y Oeste, José Olmedo.

Otra tierra en dicho término, al pago de Las Casas, polígono 146, parcela 2, de 48-50 áreas; linda al Norte, herederos de Saturnino Pérez; Sur, los mismos; Este, los mismos, y Oeste, camino de San Miguel a Simancas.

Deudor, Dimas González García.—Débito, 209,66 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Los Quiñones, polígono 56, parcela 28, de 85-77 áreas; linda al Sur, Teodosio Medrano; Este, Evaristo y María González; Oeste, María González, y Norte, Félix Cuadrado.

Deudora, María Hidalgo Alonso.—Débito, 122,39 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de Chocineros, polígono 173, parcela 62-36, de 32-37 áreas; linda al Norte, Telino González; Sur, sendero del Retamero; Este, Nemesio Casado, y Oeste, Hilario Casola.

Deudor, Benito Lazán González.—Débito, 266,08 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Candados, polígono 93, parcela 8, de 79-16 áreas; linda al Norte, Rufino González; Sur, el Estado; Este, Manuel Soler, y Oeste, María Díez.

Deudor, Eulogio del Soto.—Débito, 581,45 pesetas.

Una tierra ribera de 1.ª, en dicho término, al pago de La Granja, polígono 123, parcela 34, de 1-10-53 hectáreas; linda al Norte, Pablo Galván; Sur, Vicente Merinero; Este, Gregorio Maeso, y Oeste, conde de Malos Lodos.

Deudor, Mateo Blanco Maeso.—Débito, 137,72 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago de Monte Ramirez, polígono 3, parcela 47, de 81-22 áreas; linda al Norte, carretera de Madrid a La Coruña; Sur, Santiago Pelaz; Este, María Concepción de Pablos, y Oeste, María Díez Moraleja.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tordesillas, 9 de abril de 1959.—Alejandro Alonso.

1.275